



Acta de fallo que se formula con motivo de la Licitación Pública Local, No. **007-2018/2021**, convocada por el H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, relativo a: **"SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES DESTINADOS A HOGARES EN EL MUNICIPIO" PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL EN CONJUNTO CON PROVEEDURIA**

En San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, siendo las 14:00 horas del día 15 quince de octubre del año 2020 dos mil veinte, y dentro del plazo establecido por el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y sus Municipios, reunidos los miembros del Comité de Adquisiciones, en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento, ubicada en calle Juárez No. 20 de esta población, con el objeto de emitir el fallo relativo a la licitación que nos ocupa, para lo cual se asientan lo siguientes:

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 14 catorce de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, aprobó mediante el Acuerdo de Cabildo número **204-2018/2021**, el suministro de Calentadores Solares Destinados a Hogares del Municipio como parte de los programas de apoyo social proveniente del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social, (FAIS), por la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL),

2.- Que previa requisición de la dependencia de Desarrollo Social en conjunto con la de Proveeduría, las cuales fueron asignadas para la ejecución e implementación del programa; en fecha 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, se publicaron las bases y convocatoria para la licitación número L.P.L **007-2018/2021** en la Página de Transparencia del Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

3.- Que de conformidad con las bases publicadas se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones el día 05 de octubre del presente año, a la que asistieron los siguientes interesados: Emilio López Álvarez, representante de la empresa Desarrollos Solares Arandas.

4.- El día y hora pactado para la celebración de la Junta de Propositiones que lo fue el 09 nueve de Octubre de 2020 dos mil veinte, en punto de las 14:00 doce horas, se desarrolló con la asistencia de tres interesados, los cuales a continuación se nombran por su registro de asistencia; Víctor Manuel Ruiz Gutiérrez, representando a la empresa Impulsora Comercial MAVES; Emiliano López Álvarez, por la empresa Desarrollos Solares Arandas y; Leobardo Hernández Orozco, por la empresa Super Sí. De igual manera se contó con la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones los C.C. José Luis Cruz Bravo, Juan Carlos Orzoco Ornelas, Salvador Orozco Alcalá y Lic. José Cleofás Orozco Orozco, así como los funcionarios L.E.P. Doris Violeta Díaz Camarero, Lic. Fernando Jiménez Barba y fungiendo en su carácter de Contralora Municipal Interna, L.C.P. Tania Isabel Orozco Castellanos, quienes firmaron el ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA



DE PROPUESTAS ECONÓMICAS; celebración en donde se revisó preliminarmente tanto su propuesta técnica como económica, mismas que quedaron registradas en el acta que se elaboró con ese motivo.

5.- En fechas 21, 22 y 23 de octubre la Lic. Blanca Cecilia González Ángel Directora de Desarrollo Social y Económico, levantó acta de inspección ocular en donde hace referencia a la visita que realizó a las instalaciones de las plantas de las tres empresas licitantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo publicado en las Bases de la presente licitación, de su Capítulo VIII punto 3.- Se desprende que la evaluación de las proposiciones será utilizando los criterios de costo beneficio, así mismo, el contrato se adjudicará al participante cuya oferta resulte solvente y cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos, lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Ahora bien, los 3 tres participantes nombrados en el punto 4 cuatro del Capítulo de Resultando de este fallo, hicieron sus propuestas tanto técnica como económica y presentaron cada uno los requisitos exigidos en las bases de la licitación, resultando que los expedientes entregados por las empresas Desarrollos Solares Arandas y Super Sí, se encontraron completos sin faltar ninguno solo de los elementos solicitados, así mismo, por lo que respecta a la empresa Impulsora Comercial MAVES, omitió presentar la descripción técnica de su producto, aunado al hecho de que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no se encuentra actualizada hasta antes de 30 días como se exigía en el punto número 4.5 de la fracción VI de las Bases de la presente Licitación.

TERCERO.- Evaluadas las tres propuestas por este Comité de Adquisiciones, dos de ellas se encontraron solventes, mismas que se tratan de las presentadas por Desarrollos Solares Arandas y Super Sí, tal y como se desprende del Anexo A del Acta de la Junta de Propositiones relativa a la Licitación 007-2018/2021, de donde se desprende que estas dos empresas colmaron la totalidad de los requisitos exigidos en las bases. Ahora bien, de las omisiones presentadas por la empresa Impulsora Comercial MAVES S.A., la relativa a la descripción técnica de su producto no se considera como elemento para considerar la descalificación automática, sin embargo, el relativo a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, descrito en el punto 4.5 de la fracción VI de las citadas bases, es considerado requisito indispensable, por lo tanto, este Comité Técnico considera la propuesta de MAVES S.A. como no solvente para competir por la adjudicación de esta licitación.



CUARTA.- La propuesta económica de las empresas licitantes es la siguiente:

COMPETIDOR	OFERTA ECONÓMICA
DESARROLLOS SOLARES ARANDAS.	\$3,618.42 POR UNIDAD.
SUPER SÍ FERRETERÍA	\$ 3,846.15 POR UNIDAD.
IMPULSORA COMERCIAL MAVES S.A.	\$ 4,988.110 POR UNIDAD.

QUINTA.- De lo anterior se aprecia que el precio unitario más bajo por el producto ofertado fue el presentado por el Impulsora Comercial MAVES S.A. por la cantidad de \$ 3,618.42 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 EN MONEDA NACIONAL), siguiéndole el de la Super Sí, por la cantidad de \$ 3,846.15 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 15/100 EN MONEDA NACIONAL), y por último el de MAVES S.A. con una oferta de \$ 4,988.11 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100), por unidad.

SEXTA.- Ahora bien, por lo que respecta a las propuesta presentada por Desarrollos Solares Arandas, resulta ser la de más bajo precio, sin embargo, la segunda presentada por Super Sí, se encuentra en \$ 227.73 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/73 EN MONEDA NACIONAL), más alta en precio, lo que significa un valor % 6.30 seis punto treinta por ciento más elevado que la primera, lo que para los miembros de este comité no constituye un porcentaje determinante para que por sí mismo se incline la decisión por Desarrollos Solares Arandas, sino que a más del precio ofertado, se habrán de tomar otra serie de circunstancias que permitan tomar una decisión eficiente para el municipio. Por lo que respecta a la postura ofrecida por Impulsora Comercial MAVES S.A. sí se considera en una diferencia demasiado alta con relación a sus competidores, razón por la cual los miembros de este Comité nos encontramos obligados jurídicamente a desechar la propuesta de esta última empresa mencionada.

SÉPTIMA.- Así las cosas, fin de tomar la decisión, los miembros de esta Comisión valoramos como cuestiones relevantes, el hecho de que el competidor Super Sí, se trata de uno que tiene su domicilio en este municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, además que la garantía según las especificaciones técnicas de su producto, lo es por la cantidad de seis años, mientras que la de Desarrollos Solares Arandas, lo es por cinco año, situaciones que a la postre nos hace inclinarnos por el competidor que tiene su domicilio en este municipio, ya que ello permite dispersar recursos económicos que generan derrama para los negocios establecidos aquí. Lo anterior, no sin antes hacer un ejercicio de reflexión profundo dado que la empresa Desarrollos Solares Arandas, es una que tiene su domicilio en el municipio de Arandas, Jalisco, lo que también es de suma importancia para la generación de empleos en nuestra zona, sin embargo, a la postre, las circunstancias presentes en las características técnicas de los productos que son de similar calidad, más el hecho de que la empresa Super Sí es totalmente local, aunado al hecho de que cuenta con un año más de garantía, nos permite inclinar ligeramente la balanza en favor de este último competidor cuyo nombre es Super Sí propiedad de Leobardo Hernández Orozco, todo ello respaldado en el criterio de costo beneficio, ya que consideramos que existe mayor beneficio si se consideran



proveedores domiciliados en este municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, siempre que su producto presente las calidades requeridas y precio razonable.

Por lo anterior, damos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA: Se adjudica a la Persona Física con Actividad Empresarial, **LEOBARGO HERNÁNDEZ OROZCO**, Propietario de la empresa Super Sí, el contrato de la licitación Pública Número **007-2018/2021** del Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, por el importe de \$ 550,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL).

Notifíquese a los participante, por medio de la Página de Transparencia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, para que surta los efectos legales conducentes, el proveedor queda obligado a firmar el contrato citado dentro de los 10 días naturales contados a partir de esta fecha, así como presentar las Fianzas de cumplimiento y anticipo.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN PRESENTES EN LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

LIC. JOSE CLEOFAS OROZCO OROZCO; PRESIDENTE

JOSE LUIS BRAVO; VOCAL, COMERCIO Y TURISMO

EDUARDO SANCHEZ MORENO; SECTOR INDUSTRIA



Juan Carlos Orozco

JUAN CARLOS OROZCO ORNELAS; SECTOR EMPRESARIAL

Salvador Orozco Alcalá

SALVADOR OROZCO ALCALÁ; SECTOR AGROPECUARIO

Orlando Orozco

ORLANDO OROZCO OROZCO; SECTOR JOVENES EMPRESARIOS

